433 11

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

Capítulos que Especialmente han de Guardar los Corregidores en el Exercicio de Sus Oficios

1º Ha de Visitar el Corregidor por lo menos Dos veces en el Discurso de Un Año los Terminos del Distrito y Jurisdicion de su Corregimiento, y Reconocer los Montes que fuere necesario y Visitar lo que Juridicamente Estubiere tomado conforme á la Ley de toledo

2º Hase de Informar si Son Pueden S.M. Estan Impuestos Algunos Portazgos o Imposiciones nuebas y Extraordinarias luego que tuviere noticia de ello al Consejo

3º Hade cuidar de que Se Guarde los Puestos que el Santo consilio de Cruzada Sea Exemptos de los Corregidores que Se Hallen Sin Razon